

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicia.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (06) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**199100110000**

Se solicita al señor JOSE EULISES RODRIGUEZ MOLANO aporte a este despacho la siguiente información :numero de cedula de ciudadanía de LILIAN RODRIGUEZ ACOSTA, su dirección física o electrónica.

Es preciso que tenga en cuenta el peticionario como tantas veces se le ha indicado que la exoneración de la cuota alimentaria solo es procedente a través de acuerdo conciliatorio suscrito en centro de conciliación autorizado; proceso de exoneración o acuerdo privado debidamente autenticado.

Para el levantamiento de la medida cautelar es preciso determinar que la alimentaria no tenga discapacidad alguna y que puede proveerse sus alimentos. Por lo cual, deberá indicar a este despacho si tiene conocimiento si LILIAN RODRIGUEZ ACOSTA, terminó alguna carrera universitaria; de ser así, en que institución. Si sabe su dirección física de notificaciones o correo electrónico.

Se ordena oficiar al fosyga con el fin que nos indiquen si tiene la dirección electrónica o física de notificaciones de la señora CLARA MARINA ACOSTA RODRIGUEZ identificada con C.C 41.671.071.

Se ordena a la Secretaría de este despacho le solicite al Banco Agrario de Colombia, suspenda la entrega de títulos judiciales a la señora CLARA MARINA ACOSTA RODRIGUEZ, pues la alimentaria ya cuenta con la mayoría de edad, luego es a esta a quien debe hacerse entrega, para lo cual debe acercarse a este estrado judicial.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0145
HOY: 07 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA